UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Encarnación, 26 de diciembre de 2023.

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Contrataciones Públicas
Asunción

Me dirijo a usted, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, a objeto de dar respuesta a la observación:

Observación N° 1: Se solicita a la convocante indicar la fórmula y las condiciones que deben darse para la aplicación del reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas.

***Respuesta**: Con relación a la primera observación se aclara que, fue subsanado la fórmula de reajuste correspondiente a la modalidad del llamado.*

Observación N° 2: Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

***Respuesta**: Que, en base a lo proveído la convocante ha establecido su precio de referencia, en base a lo previsto en el numeral 4 del Anexo de la Resolución DNCP N.° 1890/2020 teniendo en cuenta el Precio Promedio, se aclara que se realizó una intensa búsqueda de precios referenciales con el objetivo de cumplir con las exigencias de la DNCP, considerando el crecimiento en infraestructura de la institución las instalaciones han variado, actualmente no cuenta con los mismos metros cuadrados de edificios, cristalería, equipos y muebles, por otra parte, los ID histórico publicado en el portal tampoco coinciden por lo expuesto más arriba.*

Teniendo en cuenta la necesidad de la contratación del servicio de Seguro de edificio, cristales, contenido, robo y Responsabilidad Civil es una medida fundamental para salvaguardar los activos de la universidad y asegurar un entorno seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes. Contar con un seguro vigente de edificio proporciona una serie de beneficios para una universidad, incluyendo la protección de activos, la tranquilidad y confianza, la mitigación del impacto financiero y la protección durante eventos especiales. Es una medida proactiva que ayuda a salvaguardar la institución, su reputación y su capacidad para cumplir con su misión educativa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · U.O.C · Encarnación - Paraguay

Dra. Maria Nelida Ocampo
Directora de la UOC